 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> ( 1 2 DIC 2013 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 9

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la Política Pública Económica Municipal; cuyo **PROPÓSITO** es generar las condiciones de mediano y largo plazo para contribuir al logro del desarrollo humano sostenible de los pobladores del Municipio de Sabaneta, a través de un desarrollo económico que se sustente en la competitividad y productividad de su territorio.

**ARTICULO 2°. PRINCIPIOS ORIENTADORES:** La Política Pública Económica Municipal se regirá bajo los siguientes principios:

1. **Solidaridad en la financiación:** Postula la participación de todos los actores del desarrollo municipal, de acuerdo con su capacidad económica, en la financiación y obtención de los recursos necesarios para la implementación de la Política.
2. **Transparencia:** Por Transparencia se entenderá la definición de reglas claras, conocidas y válidas para todos, así como la consistencia en el cumplimiento de éstas. En tal sentido, la Transparencia sólo es posible en un ambiente de formalidad y equidad, en el que primen la honestidad, la ética y la responsabilidad como valores inalienables que refuercen la confianza y generen seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas se establecen, realizan e informan con claridad y son abiertas a la participación y escrutinio público.

El principio de la Transparencia en un concepto amplio, exige para su desarrollo la honestidad, la ética y la responsabilidad de quienes tienen roles y responsabilidades. Adicionalmente exige una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, colabora en el fomento a la integridad y combate la corrupción; pero también exige a la administración pública atender exclusivamente el interés general, adelantarse con moralidad e imparcialidad, de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Bajo esta perspectiva, uno de los fundamentos en los que se edifica la Política Pública Económica de Sabaneta, es la Transparencia, esto significa que el gobierno municipal debe poner todo el empeño en que sus actuaciones sean éticas, honestas, eficientes y claras, de modo que generen la confianza de la

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> ( 1 2 DIC 2013 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 9

ciudadanía hacia su Administración; solo así será posible construir la gobernabilidad, que conlleva a escenarios de autonomía para la población y de legitimidad para la autoridad municipal, ambas trabajando conjuntamente en la construcción del bien común, que para efectos de esta Política, es el Desarrollo Humano Sostenible de la población de Sabaneta.

3. **Universalidad:** “Todas las protecciones y beneficios para todos los ciudadanos”. Consiste en garantizar a todas las empresas y ciudadanos precisamente en virtud de tal condición, determinadas protecciones o beneficios (derechos) fundamentales, asociados con ciertas características (cantidad y calidad) que se consideren necesarios para que los ciudadanos participen plenamente en la sociedad en que viven.

Obliga a crear sistemas para que aquellos que no pueden autónomamente acceder a las protecciones y beneficios (derechos) en cantidad y calidad, lo puedan hacer. El principio de universalidad apunta a asegurar la protección a que todas las organizaciones y ciudadanos puedan o no acceder a los bienes y servicios.

4. **Eficiencia:** La eficiencia se refiere a la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. En otras palabras, la eficiencia se dará en el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado. Se trata de la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos y tiempo disponibles, logrando de esta forma su optimización.

En el contexto de la Política Pública Económica de Sabaneta, para que la universalidad y solidaridad (equidad) se cumplan, se partirá del uso eficiente de los recursos públicos. Esto implica el compromiso para la Administración Municipal de lograr los mejores resultados posibles en cuanto a cobertura y calidad (universalidad y solidaridad) con una determinada cantidad de recursos. La eficiencia llevará al adecuado manejo de los recursos y al cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Política Económica.

5. **Deberes y Derechos:** Los derechos humanos son imprescindibles para el logro del desarrollo. Son parte intrínseca del mismo que, a su vez, actúa como un medio para hacer realidad los derechos humanos. Así, el objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo, los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos.

En este enfoque el objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos; esta distinción es clave, los derechos implican obligaciones, las necesidades no. Hablar de derechos implica hablar de quién tiene responsabilidades en relación a ellos. Así lo ha entendido e incorporado a sus prácticas cotidianas la Administración Municipal de Sabaneta, estructurando sus apuestas de desarrollo en

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> <i>( 1 2 DIC 2013 )</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 3 de 9

torno al amplio conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos, es decir, los derechos humanos.

Bajo este contexto, la Política Pública Económica de Sabaneta reconoce e incorpora en sus planteamientos el desarrollo humano sostenible como un derecho inalienable en el que todo habitante del territorio es el participante activo y beneficiario del desarrollo.

6. **Integración:** La Política Pública Económica estará articulada y en coherencia con las políticas, planes, directrices y pactos del orden subregional, regional y nacional, relacionados con esta política.

7. **Corresponsabilidad:** La corresponsabilidad se refiere a la responsabilidad compartida entre los distintos actores del desarrollo económico: Educación, Empresa, Estado y Comunidad. Este principio establece que las acciones se fundamenten en consensos, que generen responsabilidades en todas las direcciones y en esta forma adquiere sentido el concepto de la corresponsabilidad como principio de esta política.

La corresponsabilidad implica una cultura ciudadana que valore y le otorgue significado a lo público. Debe ser asumida como un principio que caracteriza las formas de gobernar e integra a los ciudadanos en los programas, proyectos y acciones de la Política Económica Municipal, como marco y ruta orientadora del desarrollo económico del Municipio de Sabaneta.

8. **Responsabilidad ambiental:** El desarrollo económico del municipio de Sabaneta propenderá por la protección del medio ambiente, y se acogerá a las políticas, normas, directrices y pactos que en esta materia se definan.

**ARTÍCULO 3°. CRITERIOS DE ACTUACIÓN:** Todas las acciones que se desarrollen para la ejecución de la Política Pública Económica se regirán bajo los siguientes criterios:

1. **Sectores estratégicos municipales tradicional y promisorio:**

**Tradicional:** Contempla las actividades económicas que naturalmente se han establecido en el territorio municipal. **La comercial**, que incluye ferretería, materiales de construcción, estética y belleza, vestuario, calzado, alimentos, minimercados y misceláneos. **La de servicios**, que incluye servicios financieros y de seguros. **La manufacturera**, correspondiente a la industria actualmente asentada, la industria liviana y limpia, incluye los subsectores vidrio, autopartes, venta, mantenimiento y reparación de vehículos.

**Promisorio:** En el que se contemplan las actividades económicas de maduración incipiente o por desarrollarse, que presentan un alto potencial para la economía del municipio; se identifican **el turismo saludable**, que incluye la industria cultural, de



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> (12 DIC 2013)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 4 de 9

deportes de aventura y ecoturismo y, **las tecnologías de información y comunicación.**

2. **Alianza Educación – Empresa – Estado – Comunidad.** Se afianzarán los pactos entre los distintos actores del desarrollo, -El Estado municipal, la educación en todos sus niveles, la empresa y la comunidad - criterio fundamental para una apuesta colectiva y de movilización social en torno a la Política Pública Económica.

**ARTÍCULO 4°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** Para alcanzar el propósito de la Política Pública Económica Municipal, se implementarán las siguientes líneas estratégicas:

1. **Desarrollo empresarial:** Esta línea busca fortalecer las empresas pertenecientes a los sectores estratégicos tradicionales –comercio, servicios, manufactura y agropecuario- y promisorios –turismo saludable y tecnologías de información y comunicación- que garantice el desarrollo sostenible y equitativo del territorio.
2. **Desarrollo del talento humano:** Busca potenciar las capacidades humanas, organizacionales e institucionales como elementos sustanciales para garantizar el desarrollo económico del Municipio.
3. **Fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:** Al igual que la línea anterior, busca potenciar las capacidades humanas, organizacionales e institucionales como elementos sustanciales para garantizar el desarrollo económico.
4. **Fomento del mercado interno y externo:** Tiene como propósito garantizar el acceso a los mercados locales y foráneos de los productos y servicios desarrollados por los sectores estratégicos tradicionales y promisorios municipales.
5. **Adecuación de la infraestructura y la conectividad:** Busca generar las condiciones físicas, y de conectividad en redes de información y comunicación que garanticen el desarrollo empresarial en los sectores definidos como tradicionales y promisorios.
6. **Fortalecimiento del emprendimiento y el empleo:** Se establece como un componente estratégico, dadas las debilidades estructurales en los nuevos desarrollos empresariales poco innovadores y sostenibles, y en las condiciones para la generación de empleo de calidad.

**ARTÍCULO 5°.** Se crea de forma permanente el programa de fortalecimiento empresarial para las unidades económicas pertenecientes a los sectores estratégicos tradicionales y promisorios bajo el enfoque de integración empresarial.

**ARTÍCULO 6°.** Se implementa un único Sistema de Información Económico Municipal coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico, que sirva como fuente válida para la gestión administrativa, e igualmente como sistema de información público de servicio empresarial, el cual actuará bajo los lineamientos y directrices dados por la

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> ( 1 2 DIC 2013 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 5 de 9

Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 7°.** El municipio contará con un programa de promoción cultural frente a la Política Económica Municipal para los distintos públicos, complementado con un plan de comunicaciones para el desarrollo, en concordancia con el Plan Cultural, liderado por la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO 8°.** La Política Pública Económica Municipal, requiere que en materia educativa, se implementen como ejes de desarrollo fundamentales, las siguientes acciones, cuya incorporación se dará en concordancia con el Sistema de Educación Municipal, liderado por la Secretaría de Educación y Cultura:

1. El fortalecimiento de la Mesa Educativa público-privada, capaz de coordinar, articular y concertar las políticas, la oferta y los actores educativos en todos sus niveles, para analizar y plantear soluciones a las problemáticas educativas municipales.
2. La generación de una plataforma educativa temprana por competencias para la ciencia y la tecnología en los ciclos de formación básica, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional -incluye el bilingüismo- .
3. La creación de una oferta de programas de formación en educación técnica, tecnológica y superior, focalizados en sectores estratégicos promisorios, en concertación con el sector empresarial y las instituciones educativas en todos sus niveles.
4. La creación de un programa de programa de incentivos o subsidios educativos para formación del talento humano altamente calificado (maestrías y doctorados) preparados para desempeñarse profesionalmente en las cadenas productivas de los sectores estratégicos promisorios.

**ARTÍCULO 9°.** La investigación es fundamental para soportar el desarrollo económico, por lo tanto, se crea el Consejo Municipal de Ciencia Tecnología e innovación (CMCTI), articulado al Sistema de Educación Municipal, el cual debe integrar los distintos actores públicos, empresariales, educativos y sociales, para el desarrollo de la investigación. La secretaría técnica de este Consejo será liderada por la Secretaría de Educación y Cultura.

El CMCTI estará conformado de la siguiente manera: El señor Alcalde o su delegado, El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, un delegado del COMPES, un representante de la Alta dirección de Colciencias o su delegado, un representante de las Instituciones Universitarias de Sabaneta e instituciones de investigación, un representante del CEOGET, un representante de una universidad con liderazgo reconocido en la

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> <i>( 1 2 DIC 2013 )</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 6 de 9

comunidad académica, científico y tecnológico, dos representante del sector productivo con conocimiento y experiencia en ciencia tecnología e innovación.

El Consejo Municipal de Ciencia Tecnología e Investigación tendrá como funciones

1. Asesorar promover y coordinar el desarrollo del conocimiento científico, técnico y tecnológico, estimular la capacidad innovadora del sector productivo y consolidar un sistema interinstitucional articulado para el cumplimiento de estos fines.
2. El diseño e implementación de una agenda municipal de C+T+I acorde a las necesidades de las cadenas productivas estratégicas en sectores tradicionales y promisorios, desarrollada en articulación con los actores públicos, sociales, educativos y empresariales, que contenga: Construcción de las cadenas productivas estratégicas en los sectores tradicionales y promisorios, caracterización de cada cadena y eslabones de la misma, así como un plan de mejoramiento técnico, tecnológico y de desarrollo investigativo.
3. Crear un fondo de financiación de la C+T+I para la financiación de la Agenda, que contenga recursos monetarios, en especie y de cooperación e incorpore un rubro de destinación específica de oferta concursable de apoyo a actividades de C+T+I a nivel municipal.
4. Coordinar, concertar y articular las acciones del CMCTI con el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y el Consejo Departamental.

**ARTÍCULO 10°.** Con el ánimo de optimizar los recursos y funciones destinados al emprendimiento empresarial, se promoverá la articulación de todas las instituciones, programas y proyectos, públicos y privados, en la configuración de un único Sistema de Emprendimiento Municipal, que será liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico y operado por las instituciones municipales competentes que ésta delegue. Dicho sistema tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, concertar y articular los distintos actores públicos y privados que trabajan el emprendimiento a nivel municipal, cada uno de los cuales tendrá una función específica en la cadena, buscando eliminar la duplicidad de funciones, optimizando y haciendo eficiencia en los recursos para el emprendimiento y en articulación con el Sistema de Emprendimiento Municipal.
2. Desarrollar un programa de formación de formadores con actores del Sistema donde se defina su rol y funciones en la cadena de valor del emprendimiento bajo un modelo pedagógico único a nivel municipal.
3. Implementar el Sistema de Emprendimiento municipal con funciones específicas para cada actor, basado en competencias, que articule: La promoción y difusión, el fomento de la cultura emprendedora, la asesoría y el acompañamiento, la incubación y el fortalecimiento empresarial en los sectores estratégicos promisorios.
4. Promocionar el empresarismo social en grupos asociativos por distintos



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> (12 DIC 2013)	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 7 de 9

públicos y en sectores estratégicos promisorios.

5. Crear el Fondo Mixto de Recursos para el Emprendimiento, el cual tendrá como fuentes de financiación los recursos propios municipales ubicados en las distintas Secretarías, Oficinas e instituciones educativas públicas y privadas, los de cooperación regional, nacional e internacional para el emprendimiento, tales como: Ángeles inversionistas, Banca de Oportunidades, Sena, Gobernación de Antioquia y demás fondos de financiación del emprendimiento.

**ARTÍCULO 11°.** Para afrontar el problema del desempleo se crea el Programa Municipal de Empleo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico, con las siguientes funciones:

1. Se redefine la Oficina para el Empleo: de intermediación hacia la gestión y orientación para el empleo, con un papel más activo en la inserción laboral.
2. Crear un programa permanente de orientación y formación (capacitación y recalificación) para el empleo en beneficio de las personas desempleadas y en riesgo de desempleo.
3. Articular las políticas, programas y proyectos municipales en materia de empleo con los existentes a nivel regional y nacional.
4. Articular la Política Pública Económica con los lineamientos e incentivos tributarios que se emitan en el municipio para promover desarrollo empresarial y generación del empleo.
5. Crear un Observatorio Municipal para el empleo quien será el encargado de observar las vacancias laborales y el comportamiento de las mismas frente a la oferta de mano de obra, quienes serán encargados de presentar un informe anual al Concejo Municipal con respecto a dicho comportamiento.

**ARTÍCULO 12°.** Para elevar la competitividad y productividad del territorio y la empresa el municipio requiere mejorar y dotar su infraestructura física y de conectividad en tecnologías de información y comunicación, al respecto se establece:

1. Armonizar el Plan de Ordenamiento Territorial con las apuestas estratégicas de la Política Pública Económica Municipal.
2. Promover la creación de zonas francas, parques tecnológicos y demás mecanismos que estimulen el asentamiento empresarial y el desarrollo económico en el territorio municipal.
3. Generar en el territorio las condiciones básicas necesarias de conectividad informática y de telecomunicaciones que propicien la competitividad de las empresas.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> ( 1 2 DIC 2013 )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 8 de 9

Nota: Las acciones acá plasmadas serán concertadas con las Secretarías competentes para cada caso.

**ARTÍCULO 13°.** El desarrollo económico requiere un proceso de fortalecimiento de los mercados interno y externo, que promueva el reconocimiento, posicionamiento y comercialización del territorio, los productos y servicios Sabaneteños, para lo cual se requiere crear la Oficina de Cooperación y Promoción Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar recursos de cooperación regional, nacional e internacional para la promoción, fortalecimiento y desarrollo municipal; trabajando en alianza con otras instituciones de carácter municipal y regional.
2. Desarrollar e implementar el Plan de Marketing Territorial, encargado de promocionar, posicionar y comercializar el territorio, sus productos y servicios, en distintos ámbitos y públicos, que involucre la promoción del turismo a través de la implementación del plan de desarrollo turístico municipal.

**ARTÍCULO 14°.** La Política Pública Económica Municipal requiere un plan de inversiones de corto, mediano y largo plazo, para lo cual se harán apropiaciones presupuestales anuales y la implementación de una estrategia de gestión de recursos públicos, privados y de cooperación de distintas fuentes intersecretariales, locales, regionales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 15°.** La puesta en marcha de la Política Pública Económica Municipal desde las líneas estratégicas se orienta por el documento Maestro "Política Pública Económica del Municipio de Sabaneta", el cual hace parte integral del presente **Acuerdo**. Así mismo, los distintos Planes Estratégicos y de Desarrollo de los respectivos alcaldes, en su línea económica, deberán estar bajo los lineamientos de esta política.

**ARTÍCULO 16:** La Alcaldesa Municipal Reglamentara el Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo municipal

**ARTÍCULO 17°.** Las acciones que en materia de desarrollo económico realicen las distintas dependencias municipales, estarán en consonancia con lo establecido en esta Política.

**ARTÍCULO 18°.** Realizar un estudio económico y social cada 2 años, actualizando la realidad económica del municipio, que sirva como insumo para la toma de decisiones en materia económica y social.

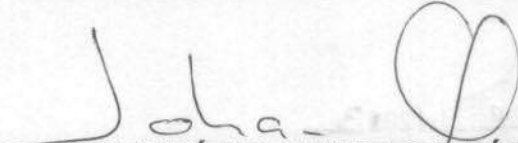
**PARAGRAFO PRIMERO:** En dicho estudio se incluirá al sector empresarial, comercial, comunitario, educativo y Gubernamental.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 015</b> ( 12 DIC 2013)	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 9 de 9

**ARTÍCULO 19°.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal

Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de Noviembre de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
**JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ**  
Presidente

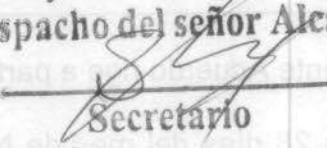
  
**JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO**  
Vicepresidente Primero

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL 018

Recibido hoy 6 de Diciembre del 2003  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 12 de Diciembre del 2003  
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

*sv*  
El Alcalde, 

El Secretario, 